



Sobre las fuentes de la ciudadanía y la república en Colombia, a propósito del bicentenario

Hernando Arturo Estévez PhD.

Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de La Salle.

Iván Ramón Rodríguez Benavides PhD

Profesor asociado de la Facultad de Filosofía de la Universidad de La Salle.

Introducción

La celebración del bicentenario de la República de Colombia es un evento de gran magnitud histórica y trayectoria política que invita a una mirada actual al estado político de la república; sin embargo, tal mirada histórica requiere un análisis de los eventos que han consolidado al Estado colombiano, a través de sus instituciones y sus ciudadanos, como ejes centrales de la legitimidad política de estos. Para contribuir con tal intento, en el presente artículo se analizan dos momentos en el transcurso de la consolidación de la independencia: por una parte, el efecto político de la Constitución de Cádiz de 1812, promulgada por España para fortalecer el reino español frente a las amenazas de Napoleón y su concesión de ciudadanía española a los individuos de las colonias; por otra, los escritos de Simón Bolívar en torno a la institución de la antigua República de Colombia y el comienzo de la institucionalidad latinoamericana y la independencia económica de España.

Sin lugar a dudas, muchos otros eventos, manuscritos, luchas, ideologías y prácticas políticas y sociales contribuyeron a la culminación y la materialización de un ideal por parte del pueblo “colombiano” para así construir colectivamente una república; no obstante, los escritos de Simón Bolívar y la influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en el ideal de Estado aportan a la concepción actual de la república y la ciudadanía.

En torno a la idea de ciudadanía

El concepto de ciudadanía está en la esencia del proceso de formación de Estado nación en Latinoamérica, dado que su concepción teórica y su marco práctico interfieren directamente en la identidad política y cultural del Estado. El concepto de identidad está en la base de la democracia heredada del pensamiento político europeo, ya que permite nociones como inclusión, participación y consentimiento, al ser parte endémica del proceso de consolidación de los pilares institucionales del Estado.

La Constitución de Cádiz de 1812 llegó a las colonias españolas como un documento que

posibilitaba los alcances de la participación política de los sujetos de la colonia y redefiniría el significado de pertenencia a estas, así como el lugar que ocuparían en el orden político, social y cultural. La Constitución de Cádiz de 1812 se justifica en España para resolver cuestiones del poder en el Estado, la legitimidad de este, la desigualdad entre los individuos, el derecho a la propiedad y el orden republicano durante el siglo XIX. Los efectos de ese nuevo orden en España cuestionaron la tradición política occidental; especialmente, en temas de igualdad, pues la sociedad no puede descansar sobre un principio de igualdad una vez se ha constituido el poder en el ejercicio de constitución del Estado. Dicho cuestionamiento teórico, heredado, en parte, del capítulo XIII de *El Leviatán* de Thomas Hobbes (1966, p. 155), así como de la tradición política aristotélica (2015), se materializó en una respuesta práctica en la parte occidental del continente europeo: las colonias latinoamericanas, donde el proceso de “constitucionalización” del poder acabaría en la independencia y la consolidación de las repúblicas del sur, a través de una nueva concepción de ciudadanía que lograría una independencia y haría los primeros esbozos teóricos de la República de Colombia.

El primer ciudadano de Cádiz en los territorios coloniales españoles, y luego el de la república, fue en efecto el *vecino*, el antiguo sujeto político de las ciudades ibéricas y americanas. Sin duda, esta figura tenía mucho en común con el burgués francés y el *householder* inglés, pero estas dos últimas figuras conocieron con el li-

No se puede demeritar el valor que ha tenido la identidad cultural en la construcción de una conciencia nacional, ni la participación del producto de ideólogos y literatos en el desenvolvimiento y la prolongación de estos valores.

beralismo una definición técnico-jurídica nueva, que amplió las responsabilidades y les garantizó participación en los asuntos del Estado. La Constitución de 1812 no modificó la definición jurídica de vecino, pero extendió a nuevos sujetos (los indios) la participación en el orden de los Estados. El concepto de vecino resulta de gran interés para la independencia de los Estados latinoamericanos, pues nos concede una primera visión de la manera como se elabora el concepto de ciudadanía durante la transición de sujeto de la colonia a ciudadano de la república. La primera premisa política de tal formación está en el hecho de que la inclusión y la participación constituyen un proceso de ampliación de poderes para los sujetos de la colonia. Una vez el vecino es también ciudadano, su representación política queda mediada por la participación en las decisiones políticas a través del voto. Y es, precisamente, el derecho al voto la práctica política más eficiente a la hora de integrar a los individuos en las cuestiones políticas del Estado-nación, pues presupone una relación del ciudadano con las instituciones a través de los derechos, ya no naturales, pero sí constitucionales, que sirve como mecanismo para una cohesión política y sociocultural. Es decir, la idea del voto, por lo menos en teoría, logra cierta igualdad entre los individuos de diferentes etnias y culturas una vez el Estado-nación ha establecido como punto de partida para su gobernabilidad la participación de los todos los ciudadanos.

La identidad del vecino fue puramente étnica y cultural, y siempre mediada por la diferencia con la cultura española, lo cual hizo de su identidad política un elemento de participación en la idea de nacionalismo; pero este, a su vez, fue incapaz de integrar, asimilar e incorporar su identidad cultural. Recordemos que los negros fueron excluidos de los nuevos derechos y que la esclavitud continuó siendo un sistema económico y de orden social. El Estado-nación después de la independencia política intentó formarse dentro de los parámetros de una inclusión social desde la representación política, pero sin advertir la necesidad de una inclusión social y cultural. Es decir, la idea de ciudadano, definida desde la extensión del significado de vecino en términos territoriales, no logró hacer del Estado-nación latinoame-

ricano un lugar que lograrse un entendimiento concreto de la necesidad de una transición política verdadera que promoviera las posibilidades del desarrollo teórico de una ideología colectiva para la creación de un sistema político propiamente latinoamericano; para el caso, un Estado colombiano. El ciudadano de los recién nacidos Estados latinoamericanos recibió la idea de ciudadanía no desde la necesidad de constituir un Estado nacional capaz de entender y responder a las necesidades sociales o culturales de un pueblo único, sino desde la idea de ciudadano que surgió de la implantación de estructuras neo-feudales necesarias para conceder un tipo de autonomía falsa frente a la continua influencia ideológica española y europea.

El Estado que propuso la Constitución de Cádiz de 1812 advirtió una construcción de nación que amplió las bases sociales del poder político y el establecimiento de un poder autónomo puramente territorial y dependiente en instituciones administrativas, y dejó al ciudadano a merced de un nacionalismo débil, cuya identidad no provenía de las tradiciones culturales, sino de ideologías nacionalistas extranjeras. Estas primeras ideas nacionalistas de ciudadano-vecino en las colonias españolas tuvieron como modelo la exclusión étnica y cultural, y han aprendido a cohabitar, en una inestable combinación que refleja actualmente la dependencia tanto de los individuos como de los Estados respecto a modelos ajenos a la realidad concreta de los países latinoamericanos. El desarrollo de una conciencia nacional estuvo marcada por un problema de autonomía político-cultural sobre los territorios. No se puede demeritar el valor que ha tenido la identidad cultural en la construcción de una conciencia nacional, ni la participación del producto de ideólogos y literatos en el desenvolvimiento y la prolongación de estos valores. A pesar de que durante la formación de la nación-Estado en Latinoamérica no se presentó un conflicto de lealtades culturales entre los ciudadanos, sí se intensificó una falta de congruencia entre la identidad cultural y la identidad política, y se creó así un nacionalismo que permitió la participación de los ciudadanos, pero, al mismo tiempo, aprobó y justificó el asentamiento de diferencias de tipo social y económico, todavía

latentes y activas en los países latinoamericanos. De acuerdo con Colom,

La politización de las identidades étnicas, esto es, su despertar político en términos de conciencia nacional, desencadenó desde mediados del siglo XIX toda una serie de conflictos de orden interno y externo entre las entidades estatales existentes, ya que los confines de las mismas raramente coincidían con los de comunidades etnolingüísticamente afines. Se generó así un movimiento de doble sentido: nacionalismos en búsqueda de Estado propio y Estados comprometidos con la asimilación cultural de sus ciudadanos. (1998, p. 219)

La Constitución de Cádiz de 1812 insistió en el concepto de ciudadanía, y su elaboración conceptual a partir de un error fue el error concep-

tual que no redefinió la ciudadanía, sino que procuró extender la noción de ciudadanía, pero no a la representación política, sino a la extensión geográfica:

El ciudadano de Cádiz, y luego de la República, era en efecto el vecino, (vecino), el viejo sujeto político de las ciudades españolas y americanas. Sin lugar a dudas, este personaje tenía mucho en común con la burguesía francesa y con el jefe de familia inglés de la era Whig, pero estos personajes conocían el liberalismo con una nueva definición judicial que mejoraba los requisitos que a su vez garantizaban al Estado y sus agentes de control sobre ellos. Por el contrario, la noción anterior / anterior de vecino (vecino) no se modificó en la Constitución de 1812; solo se extendió a nuevos sujetos (los indios), mientras que conservó toda



Foto: <https://pueblosycomarcas.com/efemerides-del-24-de-septiembre/>

su indeterminación tradicional en la medida en que para el historiador es difícil comprender qué perfil conservó el sujeto en 1812 para la mentalidad del colectivo. (Annino, 1999, p. 68)

Este doble movimiento de identidad se verá reflejado en las ideas y las posiciones antagónicas de dos grandes pensadores latinoamericanos; por un lado, las de Andrés Bello, quien mantiene que la identidad nacional se da desde la asimilación de la tradición europea; por otro, las de Simón Rodríguez, quien, por el contrario, propone la consolidación de un nacionalismo propio mediante la creación de nuevos valores y políticas dentro del contexto latinoamericano.

La independencia de Colombia, así como la formación de los Estados latinoamericanos, mantuvo vigente una tradición política europea que



transfirió a los países latinoamericanos una ambivalencia política proveniente de una tradición política europea, que, por un lado, amplió la ciudadanía a otros individuos, y, a su vez, limitó la concepción teórica o el debate entre el republicanismo y el liberalismo, además de mostrar una gran inseguridad política-jurídica acerca de la manera como se podrían establecer y mantener tanto la soberanía como la legitimidad durante el proceso de una transición motivada por ideologías que invitaban a la independencia y de creencias todavía arraigadas en la dependencia tanto cultural como política. Esta ambivalencia fomentó y forjó en la vida política de los países latinoamericanos un concepto de ciudadano falto de una identidad política enraizada en un entendimiento claro del lugar político frente al poder constitucional, y, a su vez, frente a las circunstancias que le permitieran al individuo tener una clara posición frente a sus instituciones que legitimaban su posición frente al Estado.

El concepto de ciudadano en los países latinoamericanos ha tenido grandes problemas de contenido y de definición, a pesar de que los países han logrado consolidar sus Estados como independientes y como repúblicas soberanas. Los países latinoamericanos comparten en sus modelos postindependentistas una ambigüedad política que ha tenido una gran influencia en la definición de lo que significa ser ciudadano. Como conclusión, diremos que el problema de la ciudadanía en el territorio de las colonias del siglo XIX se inscribe en el interior de un conjunto de encrucijadas ambivalentes, tanto políticas como culturales. Por una parte, las revoluciones durante la transición de colonialismo a independencia obligan a reflexionar en torno al concepto de ciudadano como la categoría política, como el paso del régimen monárquico a un régimen republicano. Por otra, la necesidad de una afirmación de la necesidad de un nuevo orden social y político, que tiene como base fundamental la diferencia cultural, pues esta es la única que le permite una diferencia frente al antiguo régimen. El concepto de ciudadanía en Latinoamérica ha estado marcado por una revolución de independencia que intentaba la toma de poder del Estado con objetivos sociales y con la intención de derrocar el sistema de domina-

ción existente. La ciudadanía se centraba, teóricamente, en la posibilidad de igualdad como requisito para un cambio de régimen colonial, pero, al mismo tiempo, requería un contrato social y político que le reclamara también por los derechos civiles y políticos y mantuviera ciertas desigualdades; especialmente, de tipo económico y social.

Algunas ideas de república en los escritos de Simón Bolívar

Para febrero de 1819. Simón Bolívar ha viajado por toda la Nueva Granada, y, por lo tanto, comprende el sentir los intereses de los neogranadinos, conoce sus cualidades para fundar un Estado, para gobernar; pero también, sus flaquezas. Desde el *Manifiesto de Cartagena* hasta el *Discurso de Angostura*, destaca que los ciudadanos de un Estado naciente, como Colombia, no están preparados para ejercer sus derechos, para ejercer su ciudadanía de forma efectiva, pues aún no han cultivado las virtudes políticas (Bolívar, 2009) que los hagan capaces de tal ejercicio. Esto se entiende, como lo explica en la *Carta de Jamaica* y en el *Discurso de Angostura*, porque los “moradores” colonizados viven de forma políticamente pasiva, porque su participación política es nula. Bolívar se incluye entre los que no sa-

bían gobernar: “estábamos ausentes del universo en cuanto es relativo a la ciencia del gobierno y administración del Estado” (pp. 75 y 125).

Frente a estas condiciones, Bolívar (2009) encuentra tres causas por las cuales indígenas, afroamericanos y criollos no están preparados para la política: por constitución, por abuso del gobierno y por esencia; es decir, por los vicios. Además, en el *Discurso de Angostura* plantea el sometimiento a un triple yugo: a “la ignorancia, la tiranía y el vicio” (2009, p. 124). Y, a diferencia de los derechos que son naturales, Bolívar comprende que en lo que respecta a los derechos políticos, es necesario formarse para gobernar (p. 76) y para ser libre. En este sentido, Bolívar le escribe a Santander comentándole que su formación para ser libre proviene de sus lecturas de Locke (2007), Montesquieu (2002) y Rousseau (1991), entre otros (Bolívar, 1988).

No obstante lo anterior, Bolívar también sabe la importancia de tener claro que en el punto de partida los neogranadinos y los venezolanos ya no son españoles, ni indígenas ni afros, y es necesario que entiendan que son “una especie media entre los legítimos propietarios del país y los usurpadores españoles” (2009, p. 73). Como lo dice en la *Carta de Jamaica* y en el *Discurso de Angostura* (2009). Más adelante aclara que, más que europeos o norteamericanos, deben considerarse “un compuesto de África y América”, y por esta razón considera que no es pertinente pensar en un gobierno importado de otras latitudes sin considerar las particularidades de los habitantes de la nueva América.

Simón Bolívar, desde el dictamen respecto al carácter de los habitantes de la nueva América, y desde la deducción de la mejor forma de gobierno, concluye, como lo expresa en el *Manifiesto de Cartagena*, que es indispensable pensar y elaborar una Constitución que responda a los intereses, las condiciones y las necesidades de los colombianos reales, para evitar el error de consultar “códigos (...) que imaginan repúblicas aéreas...y presuponen la perfectibilidad del linaje humano” (2009, p. 11), pues de otra forma, de acuerdo con Bolívar, no se gobernaría con un criterio práctico sino con un ideal. Bolívar desarrolla aún más esta idea en la *Carta de Jamaica*,

La ciudadanía se centraba, teóricamente, en la posibilidad de igualdad como requisito para un cambio de régimen colonial, pero, al mismo tiempo, requería un contrato social y político que le reclamara también por los derechos civiles y políticos y mantuviera ciertas desigualdades; especialmente, de tipo económico y social.

donde aclara que sus compatriotas tampoco poseen las capacidades políticas para instituir un sistema federal, pues un sistema federal supone un grado de perfección que no existe en los habitantes de los Estados nacientes, y por tal razón propone “sobre la suerte futura de la América: no la mejor sino la que sea más asequible” (p. 82). Por eso, en el *Discurso de Angostura* propone calcular un gobierno que esté de acuerdo con las condiciones de los americanos, y no aspirar a lo imposible (2009).

En una nueva demostración de su talante intelectual, Bolívar, tal como lo expone en la *Carta de Jamaica* y posteriormente en el *Discurso de Angostura*, elabora análisis juiciosos del estado de América tras la conquista española, y de la situación de los pueblos precolombinos. También compara la América naciente con los regímenes más prácticos: el de Esparta, en Grecia, o el gobierno de Roma; por eso sostiene que “La República de Esparta que parecía una invención quimérica, produjo más efectos reales que la obra ingeniosa de Solón” (2009, p. 131). Además, sus viajes por Europa le permiten ponderar los aportes de Francia e Inglaterra a su proyecto político (2009).

Después de todas estas reflexiones y consideraciones, Bolívar concluye que el mejor sistema para salvaguardar la soberanía nacional es el democrático republicano. Esta idea la argumenta tanto en la *Carta de Jamaica* como en el *Discurso de Angostura*. En la *Carta de Jamaica* sostiene que el mejor régimen es el republicano, y agrega que debe ser un régimen instituido en una pequeña nación (p. 80 y ss). De la misma forma, sostiene que el mejor modelo de régimen republicano es el inglés, aunque sin la monarquía (p. 86). Una razón para defender este régimen, sostiene, se debe a que se requiere un Estado fuerte para oponerse a todos los intereses desestabilizadores de ciertas minorías, y, de esa forma, conservar una nación liberal, que proteja y cultive las virtudes republicanas (2009).

En el *Discurso de Angostura*, Bolívar le dedica aún más tiempo a su reflexión en torno a la pertinencia del régimen republicano; acota que, en vez de la monarquía republicana inglesa, se debe optar por una democracia republicana, pues solo

Simón Bolívar comprendió que el pueblo americano ya no era el pueblo indígena ni era igual a los europeos, y que, en consecuencia, era pertinente pensar una política propia.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las mismas Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812



COMPTON
SELO QUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHIENTOS Y AVEVE.



en una democracia tiene lugar la libertad (2009). También defiende la democracia, por cuanto esta se opone a las pretensiones aristocráticas de desigualdad, a los fueros y a los privilegios. Además, valora que el régimen republicano defiende la división de poderes como forma de control del poder, la soberanía popular y la libertad civil, y se opone a la esclavitud. En fin, Simón Bolívar considera la Constitución británica el mayor bien para los pueblos, y que esta es un claro ejemplo de cómo es posible cumplir con las condiciones de una democracia.

Finalmente, cabe resaltar dos ideas que destacan el talante ilustrado de Bolívar. Para alcanzar la emancipación de un pueblo se necesita la participación del mismo pueblo, pues, como lo sostiene en la *Carta de Jamaica*, es “difícil sacar a un pueblo de servidumbre” (p. 79), pues Bolívar tiene claro, contrario a lo que podría suponer el sentido común, que son los mismos pueblos los que suelen arrastrarse a la tiranía. O, como lo explica, posteriormente en el *Discurso del Congreso de Angostura*, los hombres, por pereza, no quieren ser libres; parafraseando a Kant, diríamos que Bolívar entiende que los hombres, por pereza de pensar, no quieren ser libres, pues la libertad, sostiene Bolívar, es más que liberarse de la mera opresión (2009).

En conclusión, Simón Bolívar comprendió que el pueblo americano ya no era el pueblo indígena ni era igual a los europeos, y que, en consecuen-

cia, era pertinente pensar una política propia. En esta política, la libertad, la igualdad y un sistema político adecuado (democrático republicano) son los elementos fundacionales de la nueva sociedad. También comprendió que la libertad y la igualdad no son valores innatos en el individuo, sino que, por el contrario, los hombres y las mujeres que han sido educados y han vivido en el sometimiento y la discriminación consideran naturales el sometimiento y la discriminación, y que, aun si los liberan y se proclama la igualdad, los hombres tienden a volver al estado anterior hasta que no cuenten con la educación que les permita comprender la importancia de lo que obtienen, el valor para exigirlo y la institución de un gobierno adecuado para defender esos derechos. Sin embargo, es importante resaltar que Bolívar, consciente de la diferencia entre las condiciones de la Nueva Granada y de Venezuela respecto a Europa, no quiere importar de inmediato sus modelos de gobierno o el pensamiento europeo, sino que intenta pensar constantemente en cómo es posible una Ilustración americana. 🏮

REFERENCIAS

Annino, A. (1999). Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. En Hilda Sabato, ed., *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica.

Aristóteles. (2015). *Política*. Traducción de Carlos García Gual. Madrid: Alianza.

Bolívar, S. (1988) *Carta de Simón Bolívar a Santander del 20 de mayo de 1825 en Cartas*. Santander-Bolívar. Tomo IV. Bogotá. Biblioteca de la Presidencia de la República.

Bolívar, S. (2009). *La doctrina del Libertador*. Venezuela: Ed. Ayacucho.

Colom, F. (1988). *Razones de identidad pluralismo cultural e integración política*. Barcelona: Anthropos Editorial.

Hobbes, T. (1966). *Leviathan*. En *The English Works of Thomas Hobbes*, vol. III. Sir Molesworth, William (ed.). Londres: Scientia Verlag. Aalen.

Locke, J. (2007). *Segundo Tratado sobre el gobierno civil*. España: Alianza.

Montesquieu, Ch. (2002). *El espíritu de las leyes*. España: Istmo.

Rousseau, J. (1991). *El Emílio o de la educación*. Buenos Aires: CEAL.